ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

| | |
|---|---|
| **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.** | **ESAL-10-2025** |
| **ASOCIADO 1 (EL MUNICIPIO)** | MUNICIPIO DE MONTEBELLO – NIT. 890.981.115-6 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | OSCAR ERNESTO CUERVO VILLADA – CC. 71.141.781 de Montebello. |
| **ASOCIADO 2 (ESAL)** | FÉNIX CORPORACIÓN ANTIOQUEÑA - NIT: 901.597.695 – 9 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | JUAN RAUL OQUENDO – C.C. 98.510.957 |
| **OBJETO** | INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN DE LA DOTACIÓN DEPORTIVA PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** | TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($35.714.000) |
| **VALOR APORTE MUNICIPIO** | VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) |
| **APORTE DE LA ESAL** | DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($10.714.000) |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | LA DURACIÓN DEL CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | MUNICIPIO DE MONTEBELLO |

**OSCAR ERNESTO CUERVO VILLADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.141.781 de Montebello, elegido popularmente, conforme lo establece la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral del día 31 de octubre de 2023, posesionado legalmente para ejercerse sus funciones según consta en el acta del Juzgado Promiscuo del Municipio de Montebello de fecha 18 de diciembre de 2023, en calidad de representante legal del Municipio, facultado legal y constitucionalmente, quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y de la otra la **FÉNIX CORPORACIÓN ANTIOQUEÑA** entidad sin ánimo de lucro identificada con Nit. 901.597.696, representada legalmente por **JUAN RAUL OQUENDO – C.C. 32.212.086** quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** previo las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

1. Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”, en ese sentido, los Municipios tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada norma superior, así como el ordenamiento jurídico nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

3. El artículo 209 de la Constitución Política establece: "La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

4. El artículo 288, inc. 2 de la Carta, instituye que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conformes a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley".

5. El deporte, la recreación y la actividad física constituyen factores esenciales para el desarrollo integral de la comunidad, fomentando la salud, la convivencia y el aprovechamiento del tiempo libre, la Constitución Política de Colombia y la Ley 181 de 1995 Ley del Deporte establecen que es deber del Estado fomentar, promover y apoyar el desarrollo deportivo en sus diferentes manifestaciones, garantizando los recursos necesarios para su práctica y mejoramiento.

6. El Municipio de Montebello reconoce la importancia de fortalecer los procesos de formación deportiva y el desarrollo de talentos locales en las diferentes disciplinas, como parte fundamental del bienestar social y del progreso comunitario.

7. Las entidades que suscriben el presente convenio cuentan con competencias, capacidades técnicas, administrativas y recursos humanos que pueden ser articulados para lograr una gestión eficiente y equitativa de la dotación deportiva destinada a los programas de formación del municipio.

8. Resulta necesario establecer mecanismos de cooperación, coordinación y apoyo mutuo que permitan planificar, adquirir, distribuir y administrar la dotación deportiva requerida para las distintas disciplinas deportivas de formación, bajo principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad social.

9. Las partes expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Asociación, con el fin de aunar esfuerzos institucionales, técnicos y administrativos para la gestión integral de la dotación deportiva para las diferentes disciplinas de formación del Municipio de Montebello.

10. Que el Municipio de Montebello aportará la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) M/CTE.**

11. Que el valor del convenio de asociación que se pretende suscribir asciende inicialmente a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($35.714.000) M/CTE** incluido el aporte de la **FÉNIX CORPORACIÓN ANTIOQUEÑA – NIT. 901.597.696** correspondiente a **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($10.714.000) M/CTE** producto de la oferta económica presentada y aceptada por el Municipio.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

A. Que por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regirá por La Constitución Política Art. 209 y 355, el Decreto 092 de 2017, la Invitación y estudios previos del proceso ESAL-09-2025, y demás normas concordantes sobre la materia, y en especial por las siguientes**:**

**CLAUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN DE LA DOTACIÓN DEPORTIVA PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** Garantizar la entrega de dotación deportiva destinada a fortalecer los procesos de formación, y desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas del Municipio de Montebello, de acuerdo con las necesidades identificadas por las instancias competentes en materia de deporte y recreación, y con base en la planeación anual establecida para la vigencia 2025.

El municipio cuenta con un número significativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a los programas y escuelas de formación deportiva en disciplinas como fútbol, baloncesto, voleibol, atletismo, ciclismo, patinaje, entre otras, quienes requieren de implementos adecuados para el entrenamiento, la competencia y la promoción del deporte en el territorio.

La dotación incluirá los implementos deportivos, elementos de protección, material didáctico y accesorios necesarios para el desarrollo técnico y logístico de las actividades en cada disciplina, garantizando que cumplan con las condiciones de calidad, durabilidad y seguridad exigidas para su uso.

Los elementos podrán ser utilizados en los escenarios deportivos municipales, en eventos intermunicipales, departamentales o nacionales, así como en actividades de integración, promoción y fortalecimiento del deporte comunitario, según lo determinen las autoridades deportivas competentes.
El proceso de entrega, administración y uso de la dotación deberá realizarse bajo criterios de transparencia, eficiencia y responsabilidad, asegurando el buen uso de los recursos públicos, evitando deterioros o pérdidas, y promoviendo su adecuada conservación para beneficio de la comunidad deportiva del Municipio de Montebello.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La ESAL tendrá como sede principal para desarrollar las actividades la jurisdicción del municipio de Montebello.

**CLAUSULA TERCERA: VALOR, APORTES Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El valor del presente convenio es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($35.714.000)** incluidos los tributos, deducciones y retenciones a que haya lugar.

| APORTES | VALOR |
|---|---|
| Municipio | $25.000.000 |
| ESAL | $10.714.000 |
| **TOTAL** | **$35.714.000** |

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

**APORTES:** Para la ejecución del convenio, se cuenta con Certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 700** de la vigencia fiscal 2025 expedido por el Tesorero de Rentas. De otra parte, para la ejecución del presente convenio LA ESAL aporta la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($10.714.000) de conformidad con el detalle descrito en la propuesta presentada.

**CLAUSULA CUARTA FORMA DE DESEMBOLSO:** EL MUNICIPIO desembolsará los recursos en un solo pago, una vez ejecutado el objeto contractual, previa presentación de los informes y aprobación de los mismos por parte del Supervisor del Convenio. Para el desembolso se requiere la presentación del Certificado de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales (si hay lugar a ello) y la Certificación de Cumplimiento expedida por la Supervisión.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: La duración del presente Convenio será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025.

**CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: COMPROMISOS DE LA ESAL**: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio de asociación, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir los siguientes compromisos:

1. Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en la oferta económica presentada dentro del proceso de selección de ESAL No. ESAL-09-2025.

2. Prestar el servicio de transporte hacia el municipio donde se hará la entrega la dotación deportiva

3. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes entregados

4. Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.

5. Cumplir con la calidad y las especificaciones técnicas exigidas por la Administración Municipal para cada caso en particular.

6. Acatar con celeridad las instrucciones que sean impartidas por la supervisión del convenio.

7. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generan por otros conceptos.

8. Presentar la factura de cobro una vez entregado el servicio a entera satisfacción.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la celebración del convenio como para el pago que el Municipio de Montebello efectúe.

10. Cumplir el régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades legales para contratar con el Estado.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho.

12. Otorgar las garantías a las que haya lugar.

13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio que sean impartidas por parte del Municipio o tercero en su nombre, a través de quien se llevará a cabo la ejecución del convenio.

14. Presentar un informe mensual sobre el desarrollo de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del convenio.

15. Las demás actividades relacionadas con el objeto del convenio, solicitadas por el supervisor del mismo.

**COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:**

1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido.

2. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través de la supervisión de este.

3. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio.

4. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la ESAL.

5. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo de este.

6. Facilitar la información y demás que se requiera para el desarrollo del convenio.

7. Participar en los diferentes escenarios y actividades en el marco del convenio.

8. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

**CLAUSULA. SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Municipio y la ESAL "ni con las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo".

No obstante, el personal que preste sus servicios al operador deberá estar afiliado al régimen de seguridad social integral.

**CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a prestar, la forma de pago (no habrá lugar a anticipos y se harán desembolsos una vez el supervisor del convenio certifique el cumplimiento por parte de la ESAL), el plazo de ejecución, la previsión por parte del municipio de

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que NO ES NECESARIO EXIGIR GARANTÍAS.

**CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaria de Salud y Bienestar Social.

**CLAUSULA DECIMA: SESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA ESAL**, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto del convenio sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN**: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A). La expiración del plazo pactado. B). El mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades. C). La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. D). El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. E). Una vez haya sido ejecutados el 100% de los recursos.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan como clausula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de los compromisos del convenio incumplidos que deberá pagar la parte que incumpla total o parcialmente el objeto o actividades contraídas en este convenio.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de algunos de los compromisos derivadas del presente convenio, y de conformidad con lo estipulado en el art. 17 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015, la ESAL reconocerá y pagará al municipio una multa equivalente al 5% del valor del convenio. Para tal efecto el municipio expedir el acto administrativo correspondiente previo requerimiento a la ESAL.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente convenio se encuentra sometido a los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral, contemplado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, la cual se considera incorporada a este Convenio.

**CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL**: El convenio se rige por La Constitución Política Art. 209 y 355, el Decreto 092 de 2017, la Invitación y estudios previos del proceso de selección de ESAL No. ESAL-08-2025 y demás normas concordantes sobre la materia.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: INDEMNIDAD: La ESAL** "mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del convenio, y terminado este hasta la liquidación definitiva del mismo.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. VEEDURÍA CIUDADANA: LA ESAL** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente y su ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio se entiende perfeccionando con la firma de las partes y expedición del registro presupuestal, la constitución de las garantías correspondientes y la aprobación de las mismas y la paz y salvo del sistema de seguridad social integral.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**: Las partes podrán liquidar el presente convenio de común acuerdo dentro de los términos y condiciones previstas en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio del convenio el municipio de Montebello - Antioquia.

Para constancia se firma en el municipio de Montebello, a los 26 días del mes de diciembre de 2025.

**OSCAR CUERVO VILLADA**
Alcalde Municipio de Montebello

**JUAN RAUL OQUENDO**
Fénix Corporación Antioqueña
Contratista